

LEY N.º 4290

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Dónase a favor de la Asociación Cristiana Evangélica Bautista de la Provincia de Misiones, Personería Jurídica Nro A-906, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizado como: Lote 102-E, Subdivisión Lote 102-A, Lote 102, Sección II, Colonia y Municipio Aristóbulo del Valle, Departamento Caingúas, Provincia de Misiones, con superficie de 00 hectáreas, 35 áreas, 96 centiáreas, según Plano de Mensura Nro 39.306, Nomenclatura Catastral: Dpto. 02 – Mun. 05 – Secc. 03 – Chac. 000 – Manz. 000 – Parc. 191-B; con destino a obras de infraestructura para el desarrollo de actividades pastorales.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los quince días del mes de junio de dos mil seis.

Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
SECRETARIA LEGISLATIVA
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dra. SANDRA DANIELA GIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE 1^{ra}
A/C de la Presidencia
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones